



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ANA C. SURILLO LEBRÓN
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0006

ASUNTO: Incumplimiento con la Ley 57-2014

ORDEN

El 28 de enero de 2019, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”) una *Moción Solicitando Desestimación*. En la Moción, la Autoridad solicita la desestimación de la querrela debido a que el sistema eléctrico recibido por la Querellante fue provisto por generadores externos de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (“FEMA”). El 22 de mayo de 2019, la parte Querellante presentó una *Moción en Cumplimiento de Orden* exponiendo su posición y solicitando que se declare No Ha Lugar la solicitud de desestimación de la Autoridad.

Según lo anterior, se **ORDENA** a las partes comparecer a una **Vista Evidenciaria** a celebrarse el **15 de agosto de 2019**, a las **10:00 a.m.** en el en el Salón de Conferencia, área de los Comisionados del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera **Suite 701**, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán presentar los documentos y testigos necesarios para sustentar sus alegaciones.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista Evidenciaria. Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista Evidenciaria representados por un abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Evidenciaria podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.



Notifíquese y publíquese.

VJB

Lcda. Verónica Jorge Barranco
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Verónica Jorge Barranco el 30 de julio de 2019. Certifico además que hoy, 30 de julio de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0006 y he enviado copia de la misma a rebecca.torres@prepa.com, hrivera@oipc.pr.gov, ycalderon@oipc.pr.gov. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Rebecca Torres Ondina
P.O. Box 363928
Correo General
San Juan, PR 00936

**Oficina Independiente de Protección al
Consumidor**

Lcda. Hannia B. Rivera Díaz
Lcda. Yoira N. Calderón Bordonada
268 Ponce de León
Hato Rey Center, Suite 524
San Juan, PR 00918

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de julio de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria